

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2.020-0063-00 VERBAL, DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO de MARLENY MAHECHA contra MANUEL ANTONIO MAHECHA RODRIGUEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Admitir la demanda anterior de declaración de existencia de unión marital de hecho incoada por la señora MARLENY MAHECHA, a través de apoderado judicial y en contra del señor MANUEL ANTONIO MAHECHA RODRIGUEZ.
2. Notifíquese personalmente del presente proveído al demandado, señor MANUEL ANTONIO MAHECHA RODRIGUEZ, a quien se le advierte que cuenta con el término de (20) días para que conteste la demanda y si es su deseo proponga medios exceptivos y de defensa, a través de apoderado judicial. Para tal efecto han de seguirse las siguientes reglas conforme lo disponen los artículos 6 y 8 del decreto 806 de 2.020, así:

Una vez se resuelva la solicitud de medidas cautelares, esto es, una vez se perfeccionen las cautelares o se desista de las mismas, remítase por Secretaría vía electrónica al accionado, esto es al e-mail manuelmahecha705@gamil.com, copia en medio PDF del presente proveído, de la demanda y de todos los anexos aportados por activa. Indíquesele al demandado que debe aportar en la contestación de la demanda copia de su registro civil de nacimiento.

3. Notifíquese la presente demanda al Agente del Ministerio.
4. Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas respecto de los bienes sujetos a registro, se ordena a la actora prestar caución por el 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda. Ello conforme al artículo 590, numeral 2 del Código General del Proceso.
5. Proporcionese a la demanda el procedimiento establecido en la ley 54 de 1.990, artículo 2, literal a, y en los artículos 22, 368 y siguientes y concordantes del Código General del Proceso.
6. Se reconoce personería al Doctor JOHANN WOLFGANG PATIÑO CARDENAS para actuar en los efectos y términos a él conferidos por la señora MARLENY MAHECHA.

NOTIFIQUESE,
EL JUEZ,



JESUS ANTONIO BARRERA TORRES